



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

JDO.DE 1A INSTANCIA N. 8 DE BADAJOZ

**UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO**

CL JOSE CALDITO RUIZ, N° 2  
Teléfono: 924170701/ 924170702, Fax:  
Correo electrónico: instancia8.badajoz@justicia.es

Equipo/usuario: 456  
Modelo: VJ0050 DECRETO ADMISION DEMANDA

N.I.G.:

**JVB JUICIO VERBAL**

Procedimiento origen: /

Sobre OTRAS MATERIAS

DEMANDANTE D/ña. BULNES CAPITAL SL

Procurador/a Sr/a. JOSE MANUEL PEREZ TOYOS

Abogado/a Sr/a. ALEJANDRO PARRA GARCIA

DEMANDADO D/ña.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

**DECRETO**

Sra. Letrada de la Administración de Justicia:  
Dña. MARIA CRISTINA JIMENEZ ASENSIO.

En BADAJOZ, a veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por el Procurador de los Tribunales D. JOSE MANUEL PEREZ TOYOS y de BULNES CAPITAL SL, y bajo la dirección del Letrado D. ALEJANDRO PARRA GARCIA, se ha interpuesto DEMANDA DE JUICIO VERBAL ejercitando la acción de reclamación de cantidad en la cuantía de 1.995 euros, contra D<sup>a</sup> [REDACTED], con el contenido que para la demanda del juicio verbal establece el artículo 437 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como los documentos de los artículos 264 y 265 de dicha Ley.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Conforme al artículo 250.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se tramitarán por las normas de Juicio Verbal las demandas cuya cuantía no exceda de quince mil euros y no se refieran a ninguna de las materias previstas en el apartado 1 del artículo anterior.

**SEGUNDO.-** Examinada la anterior demanda, estimo, a la vista de los datos y documentos aportados, de conformidad con lo establecido en los artículos 437, 264 y 265 de la ley procesal, que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad y/o representación necesarios para comparecer en

juicio, conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

**TERCERO.-** Vista/s la/s pretensión/es formuladas en la demanda, este órgano judicial tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de la/s misma/s, según los artículos 37, 38 y 45 de la L.E.C.; también tiene competencia territorial para conocer del asunto, ello en virtud de las normas contenidas en los artículos 50 a 60 de la misma ley; además, en la demanda, se expresan las circunstancias concurrentes previstas en el artículo 437 de la L.E.C.

**CUARTO.-** Por lo que respecta a la clase de juicio, la parte actora, cumpliendo lo ordenado en el artículo 253.2 de la L.E.C., ha señalado la cuantía en la demanda en 1.995 euros, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250.2 de la L.E.C., procede sustanciar el procedimiento por los trámites del juicio verbal.

**QUINTO.-** Por lo expuesto, procede la admisión a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 438 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se dará traslado de ella al demandado para que la conteste por escrito en el plazo de diez días conforme a lo dispuesto para el juicio ordinario y si no compareciere en el plazo otorgado será declarado en rebeldía conforme al artículo 496 de dicha ley.

#### PARTE DISPOSITIVA

##### ACUERDO:

1.- Admitir a trámite la demanda presentada por el Procurador Sr. JOSE MANUEL PEREZ TOYOS, en nombre y representación de BULNES CAPITAL SL, frente a [REDACTED] que se sustanciará por las reglas previstas para los Juicios Verbales.

- Emplazar a la parte demandada, [REDACTED] con traslado de la demanda y documentación acompañada, para que la conteste por escrito en el plazo de DIEZ DÍAS conforme a lo dispuesto para el juicio ordinario, apercibiéndole de que, si no compareciera en el plazo otorgado, será declarado en situación de rebeldía procesal, de conformidad con el artículo 496.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

- Asimismo, comuníquese al demandado que, no excediendo la cuantía reclamada en la demanda de 2.000 euros, su comparecencia puede realizarse sin la presencia de Procurador

- Advertir a la **parte demandada** que, en su escrito de contestación, **deberá pronunciarse necesariamente, sobre la pertinencia de la celebración de la vista.**

- En la demanda consta que el actor ha renunciado expresamente de celebración de vista.

**MODO DE IMPUGNACIÓN O CÓMO RECURRIR:**

En caso de desacuerdo con esta Diligencia de Ordenación, se puede presentar un recurso (en este caso, llamado recurso de reposición) en el plazo de **CINCO (5) DÍAS** hábiles, que empezará a contar al día siguiente de la fecha en que se haya recibido la notificación de esta resolución.

Este escrito deberá presentarse ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia e indicar qué infracción, en su opinión, ha cometido esta resolución (ver los artículos 451 y 452 de la LEC).

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

**LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



y de Abogado, estando a su disposición en este Juzgado impresos normalizados que puede emplear para su contestación.

Cuando, no resultando preceptiva la intervención de abogado y procurador, el demandante haya hecho constar en la demanda que pretende comparecer por sí mismo y ser defendido por abogado, o ser representado por procurador, o ser asistido por ambos profesionales a la vez, el demandado recibida la notificación de la demanda, **si pretendiera valerse también de abogado y procurador, lo comunicará al tribunal dentro de los tres días siguientes, pudiendo solicitar también, en su caso, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita.** En este último caso, el tribunal podrá acordar la suspensión del proceso hasta que se produzca el reconocimiento o denegación de dicho derecho o la designación provisional de abogado y procurador.

La facultad de acudir al proceso con la asistencia de los profesionales corresponderá también al demandado, cuando el actor no vaya asistido por abogado o procurador. El demandado comunicará al tribunal su decisión en el plazo de tres días desde que se le notifique la demanda, dándose cuenta al actor de tal circunstancia. Si el demandante quisiera entonces valerse también de abogado y procurador, lo comunicará al tribunal en los tres días siguientes a la recepción de la notificación, y, si lo solicitare el reconocimiento del ~~derecho a la asistencia jurídica gratuita~~, se podrá acordar la suspensión en los términos previstos en el apartado anterior (Art. 32 de la L.E.C).

- Advertir a la parte demandada que, en ningún caso se admitirá **reconvención** en los juicios verbales que, según la ley, deban finalizar por sentencia sin efectos de cosa juzgada.

En los demás juicios verbales se admitirá la reconvención siempre que no determine la improcedencia del juicio verbal y exista conexión entre las pretensiones de la reconvención y las que sean objeto de la demanda principal. Admitida la reconvención se regirá por las normas previstas en el juicio ordinario, salvo el plazo para su contestación que será de diez días.

- Advertir a la parte demandada que podrá oponer en la contestación un **crédito compensable**, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 408. Si la cuantía de dicho crédito fuese superior a la que determine que se siga el juicio verbal, el tribunal tendrá por no hecha tal alegación en la vista, advirtiéndolo así al demandado, para que use de su derecho ante el tribunal y por los trámites que correspondan.



ARCHIVO ELECTRONICO  
DE APODERAMIENTOS JUDICIALES

30/05/2023

### CERTIFICADO DE INSCRIPCION DE APODERAMIENTO APUD-ACTA EN EL ARCHIVO ELECTRONICO DE APODERAMIENTOS JUDICIALES

En el día de la fecha, consultada la Base de Datos del Archivo Electrónico de Apoderamientos Judiciales, consta la siguiente información en relación con el apoderamiento con número de referencia 2845467

<b>COMPARECE (1):</b>
D/Dº PEDRO GUTIERREZ GARRIDO CON NIF 01924275A CON DOMICILIO EN MADRID (MADRID), PASEO DE LA CASTELLANA Nº 216 PLANTA 8 CP 28046
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE:
BULNES CAPITAL SL CON NIF B88343900 CON DOMICILIO SOCIAL EN MADRID (MADRID), PASEO DE LA CASTELLANA Nº 216 PLANTA 8 CP 28046
DOCUMENTOS ANEXOS QUE ACREDITAN LA REPRESENTACION:
CONSTITUCIÓN BULNES CAPITAL Constitución Bulnes Capital.pdf

<b>OTORGA:</b>
PODER GENERAL PARA PLEITOS CON LAS FACULTADES EXPRESADAS EN EL ARTICULO 25.1 DE LA LEY 1/2000, DE ENJUICIAMIENTO CIVIL,
PARA INTERVENIR EN (3):
• CUALQUIER ACTUACIÓN JUDICIAL
OBSERVACIONES (5):
No constan

<b>A FAVOR DE (6):</b>
D/Dº JOSE MANUEL PEREZ TOYOS CON NIF 53755282G PROCURADOR DEL ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE MADRID

<b>OTROS DATOS DEL APODERAMIENTO (7):</b>
VIGENCIA DESDE 30/05/2023 HASTA 29/05/2028
ESTADO: VIGENTE
FECHA DE CREACIÓN: 30/05/2023 16:26:10

<b>OTROS DOCUMENTOS:</b>
Solicitud_ApudActa_B88343900.pdf

El presente certificado refleja la situación del apoderamiento indicado en la fecha de expedición y se emite exclusivamente a efectos de acreditación.

Código Seguro de Verificación

Puede verificar este documento en: <https://sedejudicial.justicia.es>

2670

08868 - 249014950096 - 04 - 000 - 9



Código Seguro de Verificación:

- (1) Las personas que otorgan el poder, podrán actuar en su propio nombre o en representación de un tercero o de una entidad, en cuyo caso debe aportarse documentación que acredite fehacientemente dicha representación. El formato de esta documentación podrá ser, con carácter general, un documento digital en formato PDF o, en el caso de tratarse de una escritura pública otorgada ante notario con fecha de protocolo posterior al 1 de enero de 2017, el GSV o código seguro de verificación asignado a dicho documento
- (2) De conformidad con el artículo 25.1 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, relación de facultades ordinarias que se han excluido del presente apoderamiento.
- (3) El poder otorgado puede serlo para ser presentado en cualquier actuación judicial, en los expedientes judiciales seguidos en uno o varios tipos de órganos judiciales o en un expediente judicial incoado en una determinada oficina judicial
- (4) De conformidad con el artículo 25.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, relación de facultades especiales y de facultades ordinarias, excluidas con anterioridad, que se han incluido en el presente apoderamiento.
- (5) Cualquier otra particularidad que se haya hecho constar en el apoderamiento otorgado.
- (6) Profesional o profesionales apoderados. En el caso de que alguno de ellos hubiera renunciado se indicará la fecha de la renuncia.
- (7) Plazo de vigencia y estado del apoderamiento a la fecha de referencia.

Puede verificar este documento en <https://sedejudicial.justiza.es>



BULNES CAPITAL S.L

---

NIF. **B88343900**. Paseo de la Castellana, 216, planta 8ª, 28046, Madrid (Madrid).

**BULNES CAPITAL S.L**, con domicilio social en Paseo de la Castellana nº 216, planta 8ª, 28046, Madrid (Madrid), provista con código de identificación fiscal B88343900.

### CERTIFICA

Que la cuenta número [REDACTED] abierta a nombre de [REDACTED] con NIF [REDACTED] ha sido cedida por **ID FINANCE SPAIN S.L.U** a favor de **BULNES CAPITAL S.L** mediante contrato de cesión formalizado con fecha 24 de octubre de 2022, elevado a público el 11 de noviembre de 2022.

Que a fecha **11/04/2024** practicada la liquidación de la cuenta en la forma pactada en el contrato arroja una deuda líquida y vencida que asciende a **1995,00 €**

Y para que conste y a los efectos oportunos, expide este certificado, a **11/04/2024**



P. Gutiérrez.  
BULNES CAPITAL, S.L





DOC 3

## BULNES CAPITAL, S.L.

NIF/ CIF: [REDACTED]

Número de contrato: [REDACTED]

# Money Man

## 91 031 41 50

recuperaciones@procobro.es

Nuestro horario de atención al cliente:

Lunes a Jueves: 09:30 – 20:00

Viernes: 09:30 – 17:30

**Cantidad actualmente pendiente:**

# 2.548,40€

¿Con quién me pongo en contacto?

Puede llamarnos al 91 031 41 50 y hablar con uno de nuestros gestores o mediante correo electrónico a [recuperaciones@procobro.es](mailto:recuperaciones@procobro.es)

¿Cómo puedo pagar?

- Pago con tarjeta: llamando al 91 031 41 50

- Ingreso o transferencia:

Santander : ES83 0049 5984 9825 1607 6836

SWIFT BSCHESMM

Sabadell : ES85 0081 5337 9200 0121 5232

SWIFT BSABESBB

Titular: Bulnes Capital, S.L.

Referencia: [REDACTED]

¿Qué pasa si no pago?

Afectará a su historial crediticio, por no hablar del incremento de la deuda por los costes de una reclamación por vía judicial.

Estimado cliente:

Nos ponemos en contacto con Vd, para comunicarle que con fecha 24/10/2022, **ID Finance, S.L.U.** ha cedido el importe adeudado que hasta entonces mantenía con Vd., con número de contrato [REDACTED] a la entidad **Bulnes Capital, S.L.** al amparo del art. 347 del Código de Comercio, siendo esta última en la actualidad la legítima titular de dicho contrato. El saldo pendiente de pago del citado contrato, a fecha de la presente comunicación, asciende a **2.548,40 €**. La cesión del contrato mencionado se formalizó entre ambas sociedades en la fecha indicada.

En consecuencia, al haber pasado a ser **Bulnes Capital, S.L.** la entidad acreedora de dicha deuda, a partir de la presente fecha, deberá satisfacer cualquier pago derivado del citado contrato a dicha entidad a través de cualquiera de los medios de pago que le indicamos en la columna de la izquierda.

**Bulnes Capital, S.L.** le manifiesta su interés en respetar el acuerdo de pago que en su caso mantuviese con **ID Finance, S.L.U.**, siempre que efectúe los ingresos en la cuenta corriente de **Bulnes Capital, S.L.** en el mismo plazo e importes acordados. En caso contrario, entenderemos que renuncia a este ofrecimiento e iniciaremos la reclamación del importe total adeudado, más los intereses que contractualmente correspondan.

Asimismo, y en cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, le informamos que, tras la cesión de la deuda por **ID Finance, S.L.U.** a **Bulnes Capital, S.L.** se ha incorporado la información y sus datos personales necesarios para el mantenimiento y cumplimiento del contrato y la gestión de su cobro, a un fichero titularidad de **Bulnes Capital, S.L.**, siendo ésta la entidad responsable de dicho fichero al que sus datos se han incorporado. Por tanto, podrá dirigirse en lo sucesivo a Bulnes Capital, S.L. con dirección en Paseo de la Castellana 216, 8ª planta, 28046 Madrid para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos, y los de limitación y oposición a su tratamiento en los términos legalmente establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR) remitiendo dicha solicitud al mail [rgpd@bulnescapital.com](mailto:rgpd@bulnescapital.com).

En virtud de lo anterior, desde la fecha de la cesión de su deuda, la posición que antes ostentaba **ID Finance, S.L.U.** como acreedor ante usted en virtud del contrato, ha pasado a ostentarla **Bulnes Capital, S.L.** Por tanto, **para cualquier comunicación relativa al contrato, le rogamos se ponga en contacto con Bulnes Capital, S.L. en el 91 031 41 50 donde le indicaremos cómo proceder a la revisión de su expediente.**

Por BULNES CAPITAL, S.L.

P. Gutierrez. **BULNES CAPITAL, S.L.**

**ID Finance, S.L.U.** toma conocimiento de la notificación de la cesión de la deuda efectuada por BULNES CAPITAL, S.L. al deudor.

2671

08868 - 249014950096 - 05 - 000 - 0



RECYCLABLE



PEFC

Bosques bien gestionados. Cuidamos el bosque. Ayudamos a mantener el medio rural.



2672

En Madrid a 14 de noviembre de 2022

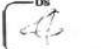
De una parte,

**IDFINANCE SPAIN, S.A.U.** con domicilio social en Calle Mojà 1, 1º, 08006 Barcelona. y número de Identificación Fiscal B66487190, (el "Cedente")

y

De otra parte,

DS  


DS  


DS  


**BULNES CAPITAL, S.L.** con domicilio social en Paseo de la Castellana 216, 8º, 28046 Madrid y número de identificación B88343900 (el "Cesionario")

Ambos se reconocen mutuamente la capacidad legal e interés legítimo suficientes para emitir la presente

08868 - 249014950096 - 06 - 000 - 1




CERTIFICACION

I.- Que, entre ambas sociedades, han formalizado un contrato de cesión de créditos a título de compraventa firmado el 24/10/2022 y elevado a público ante Alfonso Madrideo Fernández, notario del Ilustre Colegio de Madrid, donde IDFINANCE SPAIN, S.A.U. es el vendedor y BULNES CAPITAL, S.L. es el comprador.

II.- Que se han vendido un total de 17.957 créditos de particulares por un importe total de 27.903.244,73 €

III.- Que a continuación se certifican bilateralmente la/s operación/es objeto de transmisión, indicándose los siguientes datos:

- Referencia del contrato del cliente.
- Fecha pago préstamo: Fecha en la que se abonó en la cuenta del cliente el importe del préstamo solicitado.
- Fecha vencimiento: Fecha en la que el cliente debió devolver el préstamo.
- Total de la deuda.
- DNI del titular del préstamo.
- Nombre y apellidos del cliente.
- Cuenta corriente donde el cliente indicó que se abonase el préstamo concedido.

DS  


DS  


DS  
Pmr



## ÍNDICE DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS VÍA LexNET

Artículo 9.3 del Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, sobre comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y por el que se regula el sistema LexNET

### INSTRUCCIONES

- 1.- Guardar el formulario sin cumplimentar en el ordenador asignándole un nombre genérico, de forma que pueda utilizarse posteriormente para generar tantos índices como se requiera para las diferentes presentaciones de documentos.
- 2.- Para generar el índice correspondiente a una presentación de documentos particular:
  - 2a.- Abrir con Adobe Reader el formulario genérico referido en el punto 1.
  - 2b.- Cumplimentar el formulario con los datos correspondientes a la presentación particular de documentos que se vaya a realizar.
  - 2c.- Guardar el formulario utilizando la opción "Guardar como..." asignándole un nombre de archivo particular de acuerdo con la correspondiente presentación de documentos. No utilizar directamente la opción "Guardar" para no reemplazar y perder el fichero genérico referido en 1.
  - 2d.- Generar un PDF sin campos editables (y sin opciones de modificar datos) mediante la opción de "Imprimir" en PDFCreator o en impresora virtual PDF, asignándole un nombre de archivo diferente al del formulario referido en el punto 2 para no reemplazar ni perder este último.
  - 2e.- Cerrar el formulario y abrir con Adobe Reader el PDF sin campos editables referido en el punto anterior 2d. Firmarlo digitalmente empleando el espacio reservado al final de la tercera página. Guardar el PDF firmado.
  - 2f.- Remitir al órgano judicial el PDF firmado digitalmente referido en el punto anterior 2e junto con el resto de la documentación reflejada en el índice.
  - 2g.- Conservar tanto el fichero PDF firmado digitalmente (referido en el punto 2e y remitido al órgano judicial) como el formulario PDF origen del mismo (referido en el punto 2c), ya que este último podrá servir para posteriores actualizaciones o presentaciones, modificándolo según proceda y repitiendo los puntos 2d a 2f.

### DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Si los documentos se corresponden con un mensaje de LexNET ya enviado: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL MENSAJE =

Identificación del remitente  NIF

Jurisdicción  Órgano judicial destinatario

Tipo de procedimiento  Nº  /

### ÍNDICE DE DOCUMENTOS (1)

El presente formulario (2) es el número  de un total de  formularios utilizados.

Nº	Descripción del documento	Catalogación principal y secundaria	Nombre del archivo
001	DEMANDA	10 - Escrito Demanda	DEMANDA
002	01. APUD ACTA	08 - Documentación representación de las partes Poder para pleitos general	DOC1_APODERAMIENTOAPUD ACTABULNESMADRID
003	02. CERTIFICACION CESION DEUDA	07 - Documentación probatoria Certificación y otros documentos emitidos por organismos	DOC2_CERTIFICACIONCESION DEUDA
004	03. COMUNICACION CESION DEUDA	06 - Documentación indeterminada Documentación indeterminada	DOC3_COMUNICACIONCESIO NDEUDA
005	04. CERTIFICACION CUANTIA DEUDA	07 - Documentación probatoria Certificación y otros documentos emitidos por organismos	DOC4_CERTIFICACIONDEUDA
006			
007			
008			
009			
010			

(1) Relacionar los documentos presentados indicando:

- Una breve descripción del documento (máximo de 100 caracteres).
- La catalogación del documento a partir de la selección de los campos "Catalogación Principal" y "Catalogación Secundaria".
- El nombre del archivo electrónico correspondiente:

a) Deberá ir precedido del número cardinal correspondiente al orden que ocupa el documento al ser anexado o adjuntado en el envío y que coincidirá con el número indicado en la columna "Nº" que se refleja en el presente índice de documentos.

b) No podrán emplearse espacios en blanco, debiéndose utilizar en su lugar el guión bajo "\_".

el número de documentos presentados supera las líneas disponibles en un único formulario (50 documentos) se deberán utilizar tantos formularios como sean necesarios, indicando el número que ocupa el presente formulario del total requerido.

BULNES CAPITAL S.L

NIF. **B88343900**. Paseo de la Castellana, 216, planta 8ª, 28046, Madrid (Madrid).

**BULNES CAPITAL S.L.**, con domicilio social en Paseo de la Castellana nº 216, planta 8ª, 28046, Madrid (Madrid), provista con código de identificación fiscal B88343900.

## CERTIFICA

I.- Que el pasado 24 de octubre de 2022, elevado a público el 11 de noviembre de 2022, se formalizó un contrato de cesión de créditos a título de compraventa entre las sociedades ID FINANCE SPAIN S.L.U y Bulnes Capital S.L.

II.- Que la operación que se detalla a continuación ha sido objeto de transmisión en la mencionada fecha, indicándose los siguientes datos:

REFERENCIA	FECHA PAGO PRÉSTAMO	FECHA VENCIMIENTO	DEUDA	DNI	TITULAR (APELLIDOS, NOMBRE)	CUENTA BANCARIA
[REDACTED]	08/12/2021	07/01/2022	2.548,40 €	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Y para que conste y a los efectos oportunos, se firma el presente documento por Bulnes Capital S.L



P. Gutiérrez.  
BULNES CAPITAL, S.L



**ÍNDICE DE DOCUMENTOS**

Nº	Descripción del documento	Catalogación principal y secundaria	Nombre del archivo
011			
012			
013			
014			
015			
016			
017			
018			
019			
020			
021			
022			
023			
024			
025			
026			
027			
028			
029			
030			
031			
032			

2674

08868 - 249014950096 - 08 - 000 - 3



**ÍNDICE DE DOCUMENTOS**

Nº	Descripción del documento	Catalogación principal y secundaria	Nombre del archivo
033			
034			
035			
036			
037			
038			
039			
040			
041			
042			
043			
044			
045			
046			
047			
048			
049			
050			

2674

08868 - 249014950096 - 08 - 000 - 3



Espacio reservado para que el autor del formulario incorpore la firma digital al fichero generado al imprimir el formulario como PDF (ver instrucciones en pág. 1)

Referencia: 3964251  
N.REF : CHID-10711

AL JUZGADO DECANO PRIMERA INSTANCIA DE Badajoz

D./Dña. Jose Manuel Perez Toyos, Procurador/a de los Tribunales, actuando en nombre y representación de la mercantil BULNES CAPITAL S.L con N.I.F B88343900, con domicilio a efectos de notificaciones en Avenida de las Nieves nº 37, portal 1, escalera A. 2ª planta, oficina D, 28935, Móstoles (Madrid), según acredito mediante apoderamiento apud acta, realizado a través del trámite de la Sede Judicial, como documento nº 1, y bajo la dirección Letrada de D. ALEJANDRO PARRA GARCÍA, Colegiado nº 92.240, del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho, DIGO

Que por medio del presente escrito, en la representación que ostento, formulo, al amparo de lo dispuesto en los arts. 45 y siguientes de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil ("LEC"), DEMANDA DE JUICIO VERBAL ejerciendo la acción de RECLAMACIÓN DE CANTIDAD frente a D./Dña. [REDACTED] con DNI/CIF/NIE [REDACTED] domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] en RECLAMACIÓN de 1995,00 EUROS, y ella con base en los siguientes:

HECHOS

**PRIMERO.-** Que la Compañía IDFINANCE SPAIN S.L.U y la parte demandada suscribieron el CONTRATO nº [REDACTED], con fecha 08/12/2021.

**SEGUNDO.-** Que la cuenta en la que la Compañía IDFINANCE SPAIN S.L.U transfirió el dinero a la ahora demandada es: [REDACTED]

**TERCERO.-** Que Bulnes Capital S.L es actualmente acreedora del citado impago frente a la parte demandada, conforme a la cesión de créditos suscrita en Contrato de fecha 24/10/2022, elevado a público el 10/11/2022, en el que ID FINANCE SPAIN S.L.U, cedió el crédito reclamado que ostentaba contra la parte demandada así como todos los derechos derivados de dicho crédito a la sociedad BULNES CAPITAL S.L. Se acompaña como DOCUMENTO Nº 2 la certificación de cesión de deuda entre ID FINANCE SPAIN S.L.U y BULNES CAPITAL S.L; como DOCUMENTO Nº 2 BIS, el certificado con la identificación de la operación objeto de reclamación (contrato, identificación del deudor, cuantía de la deuda y cuenta de ingreso), asimismo, como DOCUMENTO N.º 3 aportamos comunicación de cesión de deuda remitida a la parte demandada.

**CUARTO.-** Que la parte demandada ha incumplido las condiciones pactadas en el mencionado contrato y no ha procedido al pago de determinadas cantidades por lo que a la fecha el saldo deudor que presenta es de 1995,00 EUROS. A estos efectos, se acompaña Certificación de deuda como DOCUMENTO Nº 4.



2675  
08868 - 249014950096 - 09 - 000 - 4





**QUINTO** .- Que a pesar de los múltiples requerimientos de pago realizados, tanto verbales, como escritos, el demandado no ha abonado la cantidad pendiente, por lo que nos vemos obligados a acudir al auxilio judicial a fin de exigir el cumplimiento de su obligación. A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

-I-

De conformidad con el Art.45 de la LEC, corresponde a los Juzgados de Primera Instancia el conocimiento de los asuntos civiles no atribuidos a otros tribunales y el Artículo 250.2 de la misma Ley dispone que se decidirán en juicio verbal los asuntos cuya cuantía no exceda de seis mil euros (6.000 euros).

-II-

Las partes están legitimadas activa y pasivamente, por aplicación del artículo 10 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que señala que serán consideradas partes legítimas quienes comparezcan y actúen en juicio como titulares de la relación jurídica u objeto litigioso.

-III-

El art. 23 de la LEC establece que la comparecencia en juicio será por medio de Procurador, que habrá de ser licenciado en Derecho, legalmente habilitado para actuar en el Tribunal que conozca del juicio y el artículo 31 de la LEC los litigantes serán dirigidos por abogados habilitados para ejercer su profesión en el tribunal que conozca del asunto.

-IV-

El trámite procesal por el que ha de discurrir el juicio que insto es el del juicio verbal, según los arts. 437 y siguientes de la LEC.

-V-

Resultan de aplicación los artículos 1088 y siguientes del Código civil reguladores de la teoría general de las obligaciones y especialmente, los artículos. 1100 y siguientes del mismo cuerpo legal, en cuanto a la mora del deudor y sus consecuencias.

-VI-

En cuanto a costas, el artículo 394 de la LEC, en los procesos declarativos, las costas de la primera instancia se impondrán a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que el tribunal aprecie, y así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.

Por lo expuesto,

**SUPlico AL JUZGADO:** Que tenga por presentado este escrito, con los documentos que lo acompañan y sus copias, se sirva admitir todo ello y tener por formulado DEMANDA DE JUICIO VERBAL a instancias de la mercantil



RECICLABLE

PEFC  
PEFC/14-38-0110

Bosques bien gestionados. Cuidamos el bosque. Ayudamos a mantener el medio rural.

BULNES CAPITAL S.L, contra D./D.ª [REDACTED] con DNI/CIF/NIE [REDACTED], en reclamación de **1995,00** EUROS en ejercicio de la acción de reclamación de cantidad y previa la tramitación que corresponda, dicte sentencia por la que, estimando íntegramente las pretensiones formuladas en la demanda, condene a D./D.ª [REDACTED] a abonar la cantidad de **1995,00** EUROS, que se reclaman.

**PRIMER OTROSI DIGO.**- Que en este escrito se ha intentado cumplir con los requisitos exigidos por la Ley, en caso de haber cometido algún defecto involuntario, solicitamos se acuerde de conformidad con el artículo 231 de la LEC, su subsanación en la forma y plazo que se determine a tal fin.

**SUPlico AL JUZGADO:** Se sirva tener por solicitado y acordar conforme se interesa.

**SEGUNDO OTROSI DIGO:** Esta parte renuncia a la celebración de la vista, solicitamos se nos tengo por pronunciados al respecto de conformidad con el artículo 438.4 de la Lec en la que se indica que las partes deben pronunciarse respecto a la celebración de la misma.

**SUPlico AL JUZGADO:** Se sirva tener por solicitado y acordar conforme se interesa

**TERCERO OTROSI DIGO:** Esta parte designa las siguientes cuentas abiertas a nombre de BULNES CAPITAL S.L, donde la parte demandada puede abonar las cantidades reclamadas, así como el Juzgado transferir los importes que obren consignados en su caso, a fin de evitar la expedición de mandamientos de devolución y cumplir el mandato legal de uso de las nuevas tecnologías en la Justicia.

**Sabadell: ES85 0081 5337 92 0001215232**  
**Banco Santander: ES83 0049 5984 98 2516076836**

**SUPlico AL JUZGADO:** Tenga por realizada la anterior manifestación a los efectos procesales oportunos.

Por ser justicia que pido en Badajoz

, a 11 de abril de 2024.

Fdo. D. ALEJANDRO PARRA GARCIA  
Letrado Coleg. nº 92.240 ICAM

Fdo. DON/DOÑA Jose Manuel Perez Toyos,  
Procurador/a de los Tribunales.

